

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES**



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN SALVADOR, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019

INDICE

Contenido	Pág.
1. ASPECTOS GENERALES .....	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN .....	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	1
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA .....	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS .....	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA .....	4
3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO .....	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	5
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES .....	7
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL .....	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	38
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	38
7. RECOMENDACIÓN .....	39
ANEXO. ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS.....	40

**Señores**  
**Junta Directiva**  
**Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art.195, ordinal 4<sup>a</sup> de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5, 7 y 16; así mismo los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría financiera al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyos resultados describimos a continuación:

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

#### **1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN**

Con base a los resultados obtenidos, nuestro dictamen presenta opinión no modificada.

#### **1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

Los resultados de los procedimientos de auditoría no incluyen hallazgos de naturaleza financiera.

#### **1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

En cuanto al sistema de control interno no identificamos hallazgos y observaciones a reportar.

#### **1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

Los hallazgos relacionados con incumplimiento de Leyes o normativas aplicables son los siguientes:

1. Deficiente ejecución del plan de trabajo del auditor interno para el 2018.
2. Memorando de Planificación no contiene información básica del área, proceso o aspecto a examinar.
3. Deficiencia en respaldo y contenido del informe de auditoría.
4. No fue publicada la programación anual de compras (PACC).

5. Proyecto puerta del diablo se inició sin el permiso ambiental, de salud y municipal
6. Servicios adquiridos por libre gestión no fueron publicados en COMPRASAL.
7. El registro del devengado y percibido de ingresos por venta de servicios fue diferido.
8. Mora de \$55,301.45 por arrendamientos de inmuebles sin registro en contabilidad.

#### **1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Analizamos el informe de Examen Especial sobre el Estado Financiero del ISTU y sobre la conducción de sus operaciones durante el año 2018, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), del cual se retomaron 3 hallazgos para el proceso de auditoría

El ISTU contrató a la Firma BMM & ASOCIADOS, S. A. para realizar la auditoría fiscal al periodo 2018, por lo que retomando de sus resultados 2 hallazgos que fueron incorporados al proceso.

#### **1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", no contiene recomendaciones; por consiguiente, no se le dio seguimiento.

### **1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración en respuesta a las comunicaciones realizadas, presentó comentarios y documentación de descargo, los que fueron analizados a fin de confirmar, superar o desvanecer los hechos señalados.

### **1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Nuestros comentarios en relación a los de la administración y su documentación de descargo se detallan por cada uno de los hallazgos del presente informe.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

**Junta Directiva**

Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 21 de noviembre del 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD



  
Director de Auditoría Tres

## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

- 1.Estado de Situación Financiera
- 2.Estado de Rendimiento Económico
- 3.Estado de Flujo de Fondos
- 4.Estado de Ejecución Presupuestaria
- 5.Notas Explicativas a los Estados Financieros

Los estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos al presente informe de auditoría.

### 3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Junta Directiva**

Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 21 de noviembre del 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD



  
Director de Auditoría Tres

#### 4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Junta Directiva**

Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento

1. Deficiente ejecución del plan de trabajo del auditor interno para el 2018.
2. Memorando de Planificación no contiene información básica del área, proceso o aspecto a examinar.
3. Deficiencia en respaldo y contenido del informe de auditoría.
4. No fue publicada la programación anual de compras (PACC).
5. Proyecto puerta del diablo se inició sin el permiso ambiental, de salud y municipal
6. Servicios adquiridos por libre gestión no fueron publicados en COMPRASAL.

7. El registro del devengado y percibido de ingresos por venta de servicios fue diferido.
8. Mora de \$55,301.45 por arrendamientos de inmuebles sin registro en contabilidad.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018 cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 21 de noviembre del 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD



  
Director de Auditoría Tres

## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

### 1. DEFICIENTE EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO DEL AUDITOR INTERNO PARA EL 2018.

Determinamos una deficiente ejecución del plan de trabajo del auditor interno para el 2018; ya que de 7 informes a finalizar en ese ejercicio solo concluyó 1, lo que equivale al 14% del trabajo programado y aprobado por la máxima autoridad de la entidad e informado a la Corte de Cuentas de la República.

**El Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental** emitido por la Corte de Cuentas de la República, numeral 3.2 Contenido del plan anual de trabajo establece: "El Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, debe orientarse a alcanzar los objetivos establecidos y definir claramente las acciones que se ejecutarán. Este documento consigna las auditorías y la atención a requerimientos a realizar durante el año, a las unidades administrativas y actividades susceptibles de ser auditadas. El Responsable de Auditoría Interna debe considerar dentro de su plan anual de trabajo, el seguimiento a las recomendaciones de auditoría emitidas por las Firmas Privadas de Auditoría, la Corte de Cuentas de la República y Auditoría Interna."

La deficiencia la ocasionó el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna al ejecutar solo el 14% del trabajo a realizar en el ejercicio 2018, sin justificar las razones de esa deficiente ejecución.

La deficiente ejecución del trabajo que le fue aprobado al Auditor Interno no contribuyó al fortalecimiento de los controles internos ni a fortalecer la defensa ante los riesgos institucionales.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna en su nota de respuesta de fecha 11 de septiembre del 2019 manifestó lo siguiente: "De acuerdo al Plan de Trabajo 2018 aprobado por la máxima autoridad y que se informó a la Corte de Cuentas, constaba de un total de 12 áreas sujetas a examen, de las cuales llevaron a cabo 7, lo cual representa el 58% de ejecución. Estadísticamente, en auditorías realizadas por la Corte de Cuentas en los años 2017 y 2016, la unidad de Auditoría Interna, no ha sido observada en relación a la ejecución del Plan de Trabajo; sin embargo, debido al apoyo que se brindó a la Administración que fungía en el año 2018, en diferentes áreas, tales como: comisiones de trabajo, análisis de proyectos de reforma de leyes, revisiones de proceso de compras, miembro de la comisión de elaboración de Normas Técnicas de Control Interno, capacitaciones, etc., no se logró la ejecución del 100% del Plan Anual de Trabajo."

En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna presentó los siguientes comentarios: "De acuerdo al Plan de Trabajo

2018 aprobado por la máxima autoridad y que se informó a la Corte de Cuentas, constaba de un total de 12 áreas sujetas a examen, de las cuales llevaron a cabo 7, lo cual representa el 58% de ejecución. Estadísticamente, en auditorías realizadas por la Corte de Cuentas en los años 2017 y 2016, la unidad de Auditoría Interna, no ha sido observada en relación a la ejecución del Plan de Trabajo; sin embargo, debido al apoyo que se brindó a la Administración que fungía en el año 2018, en diferentes áreas, tales como: comisiones de trabajo, análisis de proyectos de reforma de leyes, revisiones de proceso de compras, miembro de la comisión de elaboración de Normas Técnicas de Control Interno, capacitaciones, etc., no se logró la ejecución del 100% del Plan Anual de Trabajo.

Al respecto los auditores de la Corte de Cuentas en nota REF-DA-TRES 1196/2019, de fecha 23 de octubre del presente año, expresan " el auditado no presentó documentación que demuestre haber ejecutado 7 exámenes de los establecidos en el Plan de Trabajo del ejercicio 2018, como lo afirma en sus comentarios; ya que, solo hizo por un examen realizado, que también resultó ser el único informado a la Corte de Cuentas, por tal razón y mientras no se demuestre lo contrario se confirma y mantiene lo comunicado".

En atención a lo expuesto por los auditores de la Corte de Cuentas, anexo evidencia documental que demuestra la ejecución de los 7 exámenes antes referidos; los cuales como fue informado en la lectura del borrador de informe, la unidad de medida de acuerdo al plan de trabajo no era la emisión de un informe, sino que para el caso de inventarios físicos realizados era el acta de levantamiento del inventario, para el caso de arqueos al fondo circulante, fondo de caja chica, controles administrativos, supervisión de ingresos, la unidad de medida era las actas mismas; en el caso del área elaboración del plan de trabajo de la unidad, la unidad de medida es el plan propiamente dicho aprobado y remitido a la Corte de Cuentas de la República; por lo que, en atención a lo anterior, solicito sea desvanecido el Hallazgo No.1.

Por efectos de austeridad, presentó copias de una parte de papeles de trabajo que soportan los 7 exámenes antes referidos; y en carpeta digital agregó la información complementaria del trabajo realizado."

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

En relación a los comentarios del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, expresamos los nuestros así: el auditado está haciendo referencia a 12 áreas sujetas a examen, cuando en el cronograma del Plan de Trabajo modificado, únicamente presenta once, de esas, la número 10. Corresponde a la elaboración del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2019 y la número 11. a otras tareas asignadas por la Dirección Ejecutiva o máxima autoridad.

En lo que respecta a la realización de Arqueos de Fondos e Inventarios realizados, la Unidad de Auditoría Interna presentó evidencia documental de haber realizado dos arqueos al Fondo Circulante de Oficina Central en los meses de febrero y diciembre del 2018; asimismo, documentó en medios magnéticos, la realización de los inventarios físicos en las bodegas de los turicentros, por los que no demuestra haber emitido informe. En cuantos a las actividades cuya Unidad de Medida es la elaboración de un informe, son siete, de las cuales demuestra haber realizado una, que también resulto ser el único informado a la Corte de Cuentas, por tal razón y mientras no se demuestre lo contrario se confirma y mantiene lo comunicado.

## **2. MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN NO CONTIENE INFORMACIÓN BÁSICA DEL ÁREA, PROCESO O ASPECTO A EXAMINAR.**

Verificamos que, el Memorandum de Planificación correspondiente al Examen al Estado Financiero del ISTU y conducción de sus operaciones durante el año 2018, en su estructura presenta las siguientes inconsistencias:

- a. Apartado 1.2 Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspectos a examinar, detalla que el objetivo del examen es rendir un informe a la Junta Directiva, sobre el Estado Financiero del Instituto y sobre la conducción de sus operaciones durante el ejercicio 2018,
- b. Apartado 1.3 Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno, no presenta ninguna evidencia de haber realizado evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto.
- c. No se desarrolló la Estrategia de la Auditoría.

**Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental**, Capítulo II Fase de Planificación en los artículos 96, 110, 124 y 154 establece lo siguiente:

"Art. 96 Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspecto a examinar, establece: "Por cada examen a realizar, el Auditor Interno debe conocer y seleccionar técnicas de recolección de información adecuadas, que le permitan obtener conocimiento y comprensión adecuada del área, proceso a examinar y lo hará determinando al menos lo siguiente:

- 1) Los objetivos de la Unidad Organizativa o actividad objeto de examen.
- 2) Entrevistas al personal relacionado con las actividades básicas y complementarias del área objeto de examen, incluyendo la identificación de los responsables de ejecutarlas.
- 3) Análisis de elementos operativos y estratégicos, cuando se trate de examen de aspectos operacionales o de gestión.
- 4) Análisis de información financiera y presupuesto de la unidad, cuando el examen incluya aspectos financieros.
- 5) Disposiciones legales y técnicas aplicables al área, proceso o aspecto a examinar.

- 6) Análisis y actualización de archivo permanente.
- 7) Diagnóstico del área, proceso o aspecto a examinar.

Art. 110. Se debe respaldar adecuadamente en los documentos de auditoría, el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno, para evidenciar el trabajo realizado y que otros auditores en exámenes o auditorías posteriores puedan utilizar sus conclusiones.

Art. 124. Determinación de la estrategia del examen. La estrategia del examen constituye la parte medular de la planificación, al establecer el direccionamiento que se le dará al proceso de auditoría para cumplir con los objetivos del examen, por tal razón es importante que el auditor defina y desarrolle con claridad las variables que la conforman, siendo al menos las siguientes:

- 1) Objetivos del examen.
- 2) Alcance del examen.
- 3) Riesgo de auditoría.
- 4) Identificación, formulación y evaluación de Indicadores de gestión, cuando se trate de examen de aspectos operacionales o de gestión.
- 5) Identificación de áreas o actividades a examinar.
- 6) Enfoque de auditoría.
- 7) Enfoque de muestreo, cuando la naturaleza del examen lo requiera.

Así mismo en el Art. 154 establece: El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica del área, proceso o aspecto a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo. Este documento debe ser aprobado por el Responsable de Auditoría Interna al igual que las modificaciones al mismo."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna no cumplió con la normativa establecida para la elaboración del Memorandum de Planificación en cuanto a su contenido.

Elaborar el Memo de Planificación sin cumplir lo dispuesto en la normativa no garantiza resultados efectivos que contribuyan al fortalecimiento institucional.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna en su nota de fecha 11 de septiembre del 2019 manifestó lo siguiente: "La falta de firma al pie del memorando de planificación, como señal de autorización por parte del jefe de la unidad de auditoría interna, constituye un formalismo que no le resta autorización al mismo; debido a que, por estar agregado y foliado en el expediente de la auditoría realizada, goza de la respectiva autorización. Atendiendo observación se ha procedido a consignar al pie del memorando de planificación, la rúbrica y sello como señal de autorización.

Considero que no existen inconsistencias en la estructura del Memorandum de Planificación, tal como se señala, debido a lo siguiente:

- a. Apartado 1.2 Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspectos a examinar, contiene los ítems necesarios para el conocimiento y comprensión del área o proceso a evaluar, consignados en el artículo 96 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental ya que señala el objetivo del examen, el personal clave que se involucra en la preparación de los Estados Financieros Básicos del Instituto, el marco regulatorio legal y técnico aplicable al examen especial, se menciona que no han existido cambios en la normativa, para efecto de actualización del archivo permanente y se hace mención del diagnóstico que se realizó al aspecto a examinar, que, en la presente auditoría, lo constituyen los Estados Financieros Básicos del Instituto.
- b. Apartado 1.3 Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno, presenta evidencia de haber realizado estudio y evaluación del sistema de control interno del aspecto a examinar, que, en la presente auditoría, lo constituyen los Estados Financieros Básicos del Instituto, haciendo referencia a:

"Se identificó que los Estados Financieros preparados para el ejercicio 2018, son obtenidos del sistema establecido por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, teniendo su base de formulación los libros contables, partidas de diario y documentación soporte, se cuenta con técnicos contables que revisan y registran la documentación".

- c. No se Desarrolló la Estrategia de la Auditoría.

Las variables: Objetivo del examen, Alcance del examen, Identificación de áreas o actividades a examinar, Evaluación del control, Procedimientos y Técnicas de Auditoría, todas son parte de la Estrategia de la Auditoría, las cuales se encuentran desarrolladas en el memorándum de planificación agregado al expediente de la auditoría que fue proporcionado a la Corte de Cuentas, por consiguiente, considero que se llevó a cabo la Estrategia de la Auditoría.

**En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna presentó los siguientes comentarios:** "Al respecto los auditores de la Corte de Cuentas en nota REF-DA-TRES 1196/2019, de fecha 23 de octubre del presente año, manifiestan que el auditor interno no define ni desarrolla claramente las variables que lo conforma, respecto al apartado 1.2 conocimiento y comprensión del área, proceso o aspecto a examinar.

En relación a lo anterior, ratifico lo mencionado en nota de fecha 11 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

- "a. Apartado 1.2 Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspectos a examinar

El memorándum de planificación, contiene los ítems necesarios para el conocimiento y comprensión del área o proceso a evaluar, consignados en el artículo 96 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ya que se señala el objetivo del examen, el personal clave que se involucra en la preparación de los Estados Financieros del Instituto, el marco regulatorio legal y técnico aplicable al examen especial, se menciona que no han existido cambios en la normativa, para efecto de actualización del archivo permanente y se hace mención del diagnóstico que se realizó al aspecto a examinar, que en la presente auditoría, lo constituyen los Estados Financieros Básicos del Instituto.

La discrepancia podría estar en que los auditores de la Corte de Cuentas, consideran que se debe hacer un detalle de cada una de las variables; sin embargo, en el texto y contenido del memorándum se abordan cada una de las variables antes referidas

Anexo copia de dicho memorándum que fue presentado en su oportunidad a la Corte de Cuentas, en el cual se puede evidenciar lo expresado por su servidor.

b. Apartado 1.3 Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno

Al respecto los auditores de la Corte de Cuentas en nota antes referida, manifiesta que uno de los métodos de general aceptación para el estudio y evaluación del control interno, son: La narrativa, el cuestionario y el flujograma; de lo anteriormente descrito no presentó evidencia documental que compruebe haberlo realizado.

Ante dicha aseveración, ratifico lo expresado en nota de fecha 11 de septiembre del corriente año, en el sentido que, si se realizó estudio y evaluación del sistema de control interno, en la presente auditoría, realizado mediante narrativa, según se muestra en anexo de copia de memorándum de planificación que forma parte del expediente del estudio realizado, en el cual se expone:

"Se identificó que los Estados Financieros preparados para el ejercicio 2018, son obtenidos del sistema establecido por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, teniendo su base de formulación los libros contables, partidas de diario y documentación soporte, se cuenta con técnicos contables que revisan y registran la documentación fuente, que luego es validada por el jefe de la sección de contabilidad, por lo expuesto, se concluye que el nivel de confianza de dicho sistema es fuerte".

c. Desarrollo la Estrategia de la Auditoría.

Al respecto los auditores de la Corte de Cuentas en nota antes referida, manifiesta que lo definido como estrategia de auditoría numerados del 2.3 determinación del riesgo de auditoría, 2.4 Determinación de las áreas o actividades a examinar, 2.5 Enfoque de la Auditoría y 2.6 Enfoque del Muestreo, no fueron desarrollados en el contenido del mismo ni en documentos de auditoría.

En atención, a lo anterior, ratifico lo expuesto en nota de fecha 11 de septiembre de 2019, en el sentido que las variables: Objetivo del examen, Alcance del examen, Identificación de áreas o actividades a examinar, Evaluación del control, Procedimientos y Técnicas de Auditora, todas son parte de la Estrategia de la Auditoría, las cuales se encuentran desarrolladas en el memorándum de planificación agregado al expediente de la auditoría que fue proporcionado a la Corte de Cuentas, por consiguiente, considero que se llevó a cabo la Estrategia de la Auditoría.”

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Tomando en cuenta comentarios y documentación de descargo presentados por el auditor, expresamos lo siguiente: en cuanto al literal: a) Apartado 1.2 Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspectos a examinar, el auditor interno no define ni desarrolla claramente las variables que lo conforman; b) Apartado 1.3 Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno, como la normativa lo define el auditor deberá estudiar y evaluar el Sistema de Control Interno por área, proceso o aspecto a examinar con el objeto de conocer los mecanismos de control interno existentes, evaluar su suficiencia, aplicabilidad y efectividad, utilizando uno de los métodos de general aceptación para el estudio y evaluación del control interno, siendo éstos: La narrativa, el cuestionario y el flujograma; de lo anteriormente descrito no presentó evidencia documental que compruebe haberlo realizado; c) No se desarrolló la Estrategia de la Auditoría. Lo descrito en el índice del Memorándum de Planificación como: ESTRATEGIA DE LA AUDITORIA, numerados del 2.3 Determinación del Riesgo del Auditoría, 2.4 Determinación de las áreas o actividades a examinar, 2.5 Enfoque de la Auditoría y 2.6 Enfoque del Muestreo, no fueron desarrollados en el contenido del mismo ni en documentos de auditoría, no está de más recordar que la estrategia del examen constituye la parte medular de la planificación, al establecer el direccionamiento que se le dará al proceso de auditoría para cumplir con los objetivos del examen, sin embargo, estas variables no fueron definidas ni desarrolladas por el auditor interno en el contenido del Memorándum de Planificación.

### 3. DEFICIENCIA EN RESPALDO Y CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA.

Respecto al Informe Final sobre el Estado Financiero del Instituto Salvadoreño de Turismo y sobre la Conducción de sus Operaciones durante el año 2018” identificamos las siguientes deficiencias:

- a) La estructura del informe no contiene la siguiente información:
  1. Objetivos y alcance del examen,
  2. Procedimientos aplicados,
  3. Conclusiones del examen,
  4. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores,

5. Recomendaciones de auditoría,
6. Párrafo aclaratorio,
7. Leyenda "Dios Unión Libertad".

- b) Los hallazgos descritos no incluyen título, causa, efecto, comentarios de la administración ni comentarios de los auditores,
- c) Los documentos de auditoría relacionados con el examen no respaldan cada aspecto desarrollado en el Informe.

**Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental en su Art. 75.** Documentos de auditoría, establece: "Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros.

"Art. 186. El auditor interno debe elaborar los hallazgos con los siguientes atributos:

- 1) Condición u observación: Es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente.
- 2) Criterio o normativa incumplida: Es la disposición legal, reglamentaria, ordenanza u otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida.
- 3) Causa: Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quien originó la deficiencia.
- 4) Efecto: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, tanto en relación con el área, proceso o aspecto examinado, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto.

Art. 187. Al desarrollo de los atributos del hallazgo, le precederá un título el cual identificará de manera breve su contenido; así también a continuación del hallazgo, los auditores, deben exponer los comentarios sobre el mismo, incluyendo lo siguiente:

- 1) Comentarios de la Administración, deben transcribirse y contar con la documentación de respaldo pertinente.
- 2) Comentarios de los Auditores, se desarrollará cuando de la evaluación y validación de la respuesta presentada por los auditados, el auditor, concluya que los comentarios y pruebas de descargo no son suficientes o adecuadas con relación a la observación, debiendo explicar claramente porque los resultados se mantienen como hallazgos. En caso que la Administración no emita respuesta a las observaciones comunicadas, esto debe hacerse constar en este apartado.

Art. 192. Contenido del Borrador de Informe de Auditoría, establece: El contenido mínimo del Borrador de Informe de Auditoría, será:

- 1) Portada
- 2) Destinatario

- 3) Párrafo introductorio
- 4) Objetivos del Examen
- 5) Alcance del Examen
- 6) Resumen de Procedimientos de auditoría aplicados
- 7) Principales realizaciones y logros, en los exámenes especiales de aspectos operacionales o de gestión; también pueden comunicarse logros obtenidos en otro tipo de exámenes.
- 8) Resultados del examen
- 9) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores
- 10) Recomendaciones, cuando sea procedente
- 11) Conclusión.
- 12) Párrafo aclaratorio
- 13) Lugar y Fecha
- 14) Leyenda DIOS UNION LIBERTAD.
- 15) Nombre y cargo del Responsable de Auditoría Interna.

**El Manual de Auditoría Interna**, numeral 3.3 Ejecución de procedimientos de auditoría, establece: "El auditor debe ejecutar los procedimientos definidos en el programa de auditoría, que comprende, entre otros, el desarrollo del plan de muestreo y la obtención de evidencia.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, debe plasmarse en documentos de auditoría, los cuales constituyen el registro del trabajo realizado por el auditor; describen las pruebas realizadas, evidencian el fundamento de los hallazgos y los resultados en los que se basa el auditor para emitir su conclusión en el Informe de Auditoría; además, constituyen la evidencia de que la auditoría se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental."

La deficiencia fue ocasionada por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del ISTU al elaborar un informe que no está de conformidad con el Reglamento de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

Elaborar informes de auditoría que no estén en armonía con el marco normativo aplicable no asegura información útil y confiable para la toma de decisiones de sus usuarios.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna en su nota de fecha 11 de septiembre del 2019 manifestó lo siguiente:** "Del análisis realizado al informe final sobre el Estado Financiero del Instituto Salvadoreño de Turismo y sobre la conducción de sus operaciones durante el año 2018, se determina que el mismo contiene la estructura que se encuentra detallada en el Manual de Auditoría Interna Institucional, el cual fue autorizado por la máxima autoridad, en reunión ordinaria 18/17 de fecha 29 de junio de 2017, el cual fue remitido a la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República en fecha 31 de julio de

2017; por lo que considero que el mismo cumple con la normativa antes referida y por lo tanto, no existe deficiencia al respecto.

En la parte introductoria del referido informe aparecen los objetivos y alcance del examen, en el cual literalmente dice:

e) Rendir informe a la Junta Directiva quien a su vez informará al Ministerio de Turismo, dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio, sobre el estado financiero del Instituto y sobre la conducción de sus operaciones durante el ejercicio transcurrido, agregando las observaciones o sugerencias que a su juicio sean convenientes para mejorar la administración financiera. El objetivo sería rendir informe a la Junta Directiva sobre el estado financiero del Instituto y sobre la conducción de sus operaciones y el Alcance sería que es una revisión del Estado Financiero del Instituto, el periodo se refiere al año finalizado en el 2018 y las cuentas o rubros objeto de estudio es el presupuesto institucional para el año 2018 y los Estados Financieros Básicos que se generan en la Institución.

Los procedimientos aplicados están contenidos en el informe, en la parte de la comparación del presupuesto aprobado versus el ejecutado, Análisis Vertical y Horizontal del Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico; Comparativa de Inversiones en Bienes de Uso, según Registros Administrativos y Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2018; Comparativa de Existencias de bodega, según reportes administrativos y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Las conclusiones están contenidas en los comentarios de los auditores y al final de cada cuadro comparativo del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

El párrafo aclaratorio, se encuentra al inicio del informe, al mencionar que se emite en cumplimiento al artículo 34 literal e) de la Ley del ISTU.

No obstante, que consignar la palabra "Dios Unión Libertad, no está dentro de la estructura del informe final, de acuerdo al Manual de Auditoria Interna Institucional, atendiendo dicha observación, se agregará en los informes que se emitan en el futuro.

Los hallazgos descritos contienen título, criterio, causa, efecto, comentarios de la administración y comentarios de los auditores, están contenidos en el parte donde se analizan las cuentas más relevantes: 212 Anticipo de Fondos, 225 Deudores Financieros, los comentarios de la administración, se encuentra en la respuesta de la sección de inventarios y al pie de dicha respuesta, se encuentra el comentario de los auditores.

Considero que los documentos de auditoria, contenidos en los papeles de trabajo sí están relacionados con el examen y respaldan cada aspecto desarrollado en el informe. Por ejemplo, en el papel de trabajo con referencia: D a D-9 se encuentra la evidencia del hallazgo respecto a que no se había liquidado contablemente el

anticipo a contratista, cuando este ya había sido cancelado por los mismos; así mismo, se encuentra agregado a los papeles trabajo, nota enviada al Contador Institucional Informándole dicho hallazgo y en la parte del informe, está consignado dicha deficiencia donde se exponen los resultados más relevantes del Estado de Situación Financiera.

Anexo: Copia de Memorándum de Planificación e Informe Final del Examen Especial sobre el Estado Financiero del ISTU y sobre la conducción de sus operaciones durante el año 2018, que se encuentran agregados a los papeles de trabajo de dicha auditoría."

**En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna presentó los siguientes comentarios:** "3. Deficiencia en Respaldo y Contenido del Informe de Auditoría. Al respecto los auditores de la Corte de Cuentas, manifiestan que luego de analizar los comentarios y evidencia presentada que la condición se mantiene.

No obstante lo manifestado por los auditores de la Corte de Cuenta, ratifico lo expuesto en nota de fecha 11 de septiembre de 2019, respecto a que del análisis realizado al informe final sobre el Estado Financiero del Instituto Salvadoreño de Turismo y sobre la conducción de sus operaciones durante el año 2018, se determina que el mismo contiene la estructura que se encuentra detallada en el Manual de Auditoría Interna Institucional, el cual fue autorizado por la máxima autoridad, en reunión ordinaria 18/17 de fecha 29 de junio de 2017, el cual fue remitido a la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República en fecha 31 de julio de 2017; por lo que considero que el mismo cumple con la normativa antes referida.

En la parte introductoria del referido informe aparecen los objetivos y alcance del examen, en el cual literalmente dice:

e) Rendir informe a la Junta Directiva quien a su vez informará al Ministerio de Turismo, dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio, sobre el estado financiero del Instituto y sobre la conducción de sus operaciones durante el ejercicio transcurrido, agregando las observaciones o sugerencias que a su juicio sean convenientes para mejorar la administración financiera. El objetivo sería rendir informe a la Junta Directiva sobre el estado financiero del Instituto y sobre la conducción de sus operaciones y el Alcance sería que es una revisión del Estado Financiero del Instituto, el periodo se refiere al año finalizado en el 2018 y las cuentas o rubros objeto de estudio es el presupuesto institucional para el año 2018 y los Estados Financieros Básicos que se generan en la Institución.

Los procedimientos aplicados están contenidos en el informe, en la parte de la comparación del presupuesto aprobado versus el ejecutado, Análisis Vertical y Horizontal del Estado de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico; Comparativa de Inversiones en Bienes de Uso, según Registros Administrativos y Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2018; Comparativa de Existencias de bodega, según reportes administrativos y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Las conclusiones están contenidas en los comentarios de los auditores y al final de cada cuadro comparativo del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

El párrafo aclaratorio, se encuentra al inicio del informe, al mencionar que se emite en cumplimiento al artículo 34 literal e) de la Ley del ISTU.

No obstante, que consignar la palabra "Dios Unión Libertad, no está dentro de la estructura del informe final, de acuerdo al Manual de Auditoria Interna Institucional, atendiendo dicha observación, se agregará en los informes que se emitan en el futuro. Los hallazgos descritos contienen título, criterio, causa, efecto, comentarios de la administración y comentarios de los auditores, están contenidos en el parte donde se analizan las cuentas más relevantes: 212 Anticipo de Fondos, 225 Deudores Financieros, los comentarios de la administración, se encuentra en la respuesta de la sección de inventarios y al pie de dicha respuesta, se encuentra el comentario de los auditores.

Considero que los documentos de auditoria, contenidos en los papeles de trabajo si están relacionados con el examen y respaldan cada aspecto desarrollado en el informe. Por ejemplo, en el papel de trabajo con referencia: D a D-9 se encuentra la evidencia del hallazgo respecto a que no se había liquidado contablemente el anticipo a contratista, cuando este ya había sido cancelado por los mismos; así mismo, se encuentra agregado a los papeles trabajo, nota enviada al Contador Institucional Informándole dicho hallazgo y en la parte del informe, está consignado dicha deficiencia donde se exponen los resultados más relevantes del Estado de Situación Financiera.

Con base los comentarios expuestos y evidencia proporcionada, solicito sea desvanecido el Hallazgo No.3.

Es importante mencionar, que como Jefe de la Unidad de Auditoria, dependo directamente del Presidente de la Junta Directiva, de acuerdo al artículo 33 de la Ley del ISTU y desempeño comisiones o encargos de mi competencia que me asigna el Director Ejecutivo, de conformidad al artículo 34 literal f) de la Ley del ISTU; y en atención a lo anterior, como fue manifestado en nota de fecha 11 de septiembre del presente año, se brindó apoyo a la Administración que fungía en el año 2018, en diferentes áreas, tales como: comisiones de trabajo, análisis de proyectos de reforma de leyes, revisiones de proceso de compras, miembro de la comisión de elaboración de Normas Técnicas de Control Interno, capacitaciones, etc., lo cual influyó en gran medida a la obtención de los objetivos institucionales; sin embargo, en la ejecución de futuros planes de auditoria, se dará prioridad a los exámenes programados, por la cual, considero oportuno solicitar sean desvanecidos los hallazgos determinados o en su defecto, considerarlos a nivel de carta de gerencia, considerando que estadísticamente, la unidad de auditoria interna en auditorías realizadas por la Corte de Cuentas en los años 2016 y 2017, no ha sido observada en relación a la ejecución del Plan de Trabajo, lo cual demuestra que no ha sido recurrente este tipo de hallazgos."

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y la evidencia presentada por el Auditor Interno expresamos que la condición planteada se mantiene, debido a que no presenta información adicional que debiéramos considerar en nuestro análisis; ya que agregó como documentación de descargo, el mismo informe de auditoría en el que se identificaron las inconsistencias que han sido informadas en la condición.

Es válido mencionar que revisamos la estructura del informe contenida en el anexo 8 del Manual de Auditoría Interna Institucional, comprobando que no se respecto la estructura aprobada. Asimismo, revisamos el anexo 6 que describe los atributos del hallazgo con el mismo comprobamos que no incluyen título, causa, efecto, comentarios de la administración ni comentarios de los auditores, lo que confirma que no se le dio cumplimiento.

Los documentos de auditoría relacionados con el examen no respaldan cada aspecto desarrollado en el Informe; en lo que respecta a la "Conducción de las Operaciones, Durante el año 2018", no presentó ninguna evidencia documental, que demuestre y respalde lo manifestado en este apartado.

Desempeñar otras actividades a solicitud de la máxima autoridad no le impide elaborar los informes finales de los exámenes realizados cumpliendo con la estructura establecida en la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República, como lo es el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

### 4. NO FUE PUBLICADA LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAAC).

Comprobamos a través de la aplicación del Sistema Electrónico de Compras Públicas-COMPRASAL, que la administración del Instituto Salvadoreño de Turismo no publicó la programación anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC), correspondiente al período 2018.

**La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** Art. 16 CARÁCTER PÚBLICO DE LA PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, establece: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del periodo presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente."

La deficiencia se genera debido a inobservancia de la normativa legal aplicable por parte del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La falta de publicación de la programación Anual de Compras en el sitio correspondiente, limita a las posibles ofertas a presentar ofertas de menor precio y mayor calidad.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presentó los siguientes comentarios: "El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, fue autorizado por el titular y luego solicité ayuda vía telefónica a un Técnico de la UNAC, quien me fue dando las instrucciones de cómo hacerlo. Después de aprobado y autorizado, se escanea, luego en la página COMPRASAL, paso a paso y luego se da el click al botón publicar y así lo hice, pero no sabría decir en realidad que paso; ya que no aparece en el sistema. R/ Esta fue mi respuesta a la observación encontrada, pero acepto el error de no haber revisado si aparecía la publicación, en COMPRASAL."

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Luego de analizar los comentarios presentados por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, expresamos que la condición planteada se mantiene, debido a que, a pesar de los procedimientos realizados en el sistema de compras para publicar el Plan Anual de Compras Institucional, éste no aparece en el sistema.

#### **5. PROYECTO PUERTA DEL DIABLO SE INICIO SIN EL PERMISO AMBIENTAL, DE SALUD Y MUNICIPAL.**

Comprobamos que el Contrato de Obra No. 1- O.C. – MACR-PD, del Proyecto: Mejoramiento y Acondicionamiento del Centro Recreativo Puerta del Diablo, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, inicio su construcción sin contar con el permiso ambiental, de salud y Municipal.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 105. Requisitos para el Contrato de Obra, establece: "Las obras que la

administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

Excepcionalmente, el titular de la institución podrá razonar mediante una resolución, que la obra por su naturaleza o complejidad, sea diseñada y construida por el mismo contratista. Dicha resolución deberá ser conocida, según el caso, por el Consejo de Ministros, el Concejo Municipal, las Juntas Directivas de las Instituciones y Empresas Estatales de Carácter Autónoma, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa y la Corte Suprema de Justicia, antes de proceder a convocar la licitación correspondiente.

(...)

Los contratos para la construcción de obras que la Administración Pública deba formalizar, sean de diseño, construcción o supervisión, deberán incluir en sus respectivos instrumentos contractuales, además de lo señalado en el artículo anterior lo siguiente:

a) La autorización ambiental, de salud, municipal o cualquier otra que por su naturaleza la obra necesita antes de iniciar su construcción..."

**La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Art. 10.** Establece "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán entre otras las siguientes:

a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;

b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;"

**El Reglamento de la Ley LACAP, Art. 18.- VERIFICACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS,** establece: "La Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, salvo que por su naturaleza, corresponda al contratista tramitarlos o que en los términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente.

**"Art. 74.- ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones: "a) Emisión de la orden de inicio correspondiente"

La deficiencia la generó el Jefe de la Unidad de Proyectos, por ser la unidad solicitante, pues es quien debe iniciar los trámites para obtener los permisos respectivos y proceder a gestionar ante la Junta Directiva y a la UACI, la Licitación del Proyecto, el Administrador del contrato por haber dado la orden de inicio sin que el proceso contara con todos los permisos necesarios previo al inicio de la ejecución de la obra y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional porque es responsable de llevar un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra.

La falta de permisos ambientales, de salud o municipales, puede dar lugar a imposición de sanciones a la administración y a paralizar el proyecto por parte de las instancias pertinentes.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presentó los siguientes comentarios:** "En relación a este numeral, le manifiesto, que el Jefe de la Unidad Solicitante, manifestó verbalmente, que, en el año 2017, inició los trámites para obtener los permisos respectivos para proceder a gestionar ante los señores de Junta Directiva y a la UACI, la Licitación del mencionado proyecto; por lo que en la Unidad de Proyectos deben tener toda la información relacionada. Que, en la UACI, se procedió a la convocatoria de la Licitación, en el mes de abril; ya que me manifestaron que si no se hacía la convocatoria no se ejecutaría dicho proyecto y se corría el riesgo de perder los fondos."

**En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, la Administradora del contrato presentó los siguientes comentarios:** "Comentarle que en referencia a nota REF.DA-TRES 1201/2019 de fecha 23 de octubre, donde se me cito a la lectura del informe de la Auditoria Financiera al Instituto Salvadoreño de Turismo, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; ya que, dentro del mismo el hallazgo 5 estaba relacionado a mi gestión como administradora del contrato N° 1-O.C. – MACR – PD, del proyecto Puerta del Diablo aclaro:

1.Las gestiones y obtención de los diferentes permisos para iniciar la construcción se deben realizar antes de iniciado un proceso de licitación; por lo que, hago de su conocimiento que en base a los antecedentes de la resolución del permiso ambiental MARN-NFA90-2018-R-2-2019 el trámite para su obtención se inició el 1 de febrero de 2018, pero se obtuvo hasta el 8 de enero de 2019.

2.Fuí nombrada como administradora del referido contrato mediante memorándum de fecha 12 de julio de 2018, de acuerdo a resolución tomada en reunión de Junta Directiva 19/18, para esa fecha ya se había realizado el proceso de licitación, al punto que el día 13 de julio de 2018, se firmó contrato con el constructor.

3. Como Administradora de contrato es mi responsabilidad emitir la Orden de Inicio, pero al conocer, que a pesar de que ya se había realizado la firma del contrato de construcción y aun no se habían obtenido los respectivos permisos, me abstuve de girar dicho documento, y colaboré con la Unidad de Proyectos para la pronta obtención de los mismos ante, MARN, MINSAL, OPAMUR, ANDA, Cuerpo de Bomberos, MICULTURA. Siendo OPAMUR ente regulador de la construcción para el área de Panchimalco y el que extiende el permiso de construcción, siempre y cuando se tenga todas las resoluciones de las entidades antes mencionadas, nos emitió con fecha 29 de octubre de 2018, el permiso provisional de construcción, el cual nos limitaba solo a realizar los trabajos de limpieza del terreno y descapote, demolición de estructuras existentes, instalaciones provisionales, trazo y nivelación, excavación para fundaciones, obras de terracería y tala de árboles. Por lo que amparada a ello emité orden de inicio el 5 de noviembre de 2018. Debido a que las actividades autorizadas se ejecutaron antes de la obtención del permiso definitivo, el juez ambiental ordenó el paro de las obras, hasta obtener todos los permisos antes mencionados.

Para sustento de lo antes mencionado, anexo documentos mencionados en este escrito, como evidencia documental para su análisis y cierre de dicho informe."

**En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Proyectos presentó los siguientes comentarios:** "En referencia al informe de la Auditoría Financiera presentado al Instituto Salvadoreño de Turismo ISTU, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual se me señala como deficiencia en mi gestión al frente de la Jefatura de la Unidad de Proyectos del ISTU, al no haber iniciado los trámites oportunamente para el Proyecto "Puerta del diablo".

Es totalmente FALSO que el proyecto de construcción de la Puerta del diablo se inició sin los permisos correspondientes, los trámites se iniciaron en el año 2017, si se revisan los documentos OPAMUR-AMUSDELI, otorgó el permiso de construcción de forma PROVISIONAL, en el cual se establecían las obras a realizar, siendo una de ellas la TERRACERIA, la cual requería por lo menos de dos meses y medio para su ejecución, tiempo en el cual las otras instituciones entregarían los permisos definitivos. Como podemos ver la institución que otorga los permisos de construcción de la zona de La Libertad es OPAMUR-AMUSDELI. Por lo tanto, iniciamos con el permiso correspondiente otorgado por ellos, el problema se agravó cuando el proyecto fue politizado, a tal grado que el Juez Ambiental que interpuso las medidas cautelares, colocó en peligro el proyecto al detener los trabajos de Terracería quedando vulnerable a la situación climática, dichas obras se estaban construyendo con el permiso provisional correspondiente.

La autoridad competente en cuanto a construcción se refiere en esa zona es OPAMUR-AMUSDELI, ya sea permisos provisionales o definitivos, no entiendo porque se desconoce tal autoridad. La evidencia de lo que estoy comentando se encuentra en poder de la Ing. Lidia María Gómez Marengo (Administradora de Contrato) y el Jefe actual de la Unidad de Proyectos del ISTU.

En la Actualidad todos los permisos han sido otorgados para dicho proyecto, lo cual no se habría logrado sin haber iniciado oportunamente.

El día 30 de octubre, solicité, al Organismo y Funcionario Competente del ISTU, según el contenido de una petición, tal como lo indica el Art.71 de la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, la información necesaria para ser adjuntada a este escrito, hasta el día de hoy no recibí respuesta del Funcionario, razón por la cual, no puedo adjuntar las evidencias solicitadas, sin embargo el día de la lectura del borrador del informe de Auditoría Financiera al ISTU la Ing. Lidia María Gómez mostro las copias de los documentos que respaldan mi escrito, argumentando que el Jefe de Proyectos le prohibió entregar copia de los mismos a los interesados."

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios presentados por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISTU expresamos que la condición planteada se mantiene, debido a que el mencionado estudio de Pre factibilidad y los permisos citados deben formar parte de los instrumentos contractuales y formar parte del expediente del Proyecto, es obligación del Jefe de la UACI, tener incorporados al expediente toda información relacionada.

Por otra parte, en sus comentarios la Administradora de Contratos en nota de fecha 5 de noviembre del presente año, además de sus comentarios presenta en anexo los documentos mediante los cuales demuestra que las gestiones y obtención del permiso ambiental se inició el 1 de febrero del 2018, y se obtuvo hasta el 8 de enero de 2019, que se obtuvo un permiso provisional por tres meses, otorgado por OPAMUR de fecha 3 de diciembre del 2018 (vencimiento al 3 de marzo del 2019) para la realización de las obras descritas en el mismo; y la notificación de su nombramiento como Administradora del Contrato de fecha 16 de julio de 2018.

La administradora del contrato también manifiesta que al darse cuenta de que el contrato con la constructora fue firmado el 13 de julio de 2018 y que aún no se tenían los permisos se abstuvo de girar la orden de inicio (de fecha 5 de noviembre/2018), colaboró con la Unidad de Proyectos para la pronta obtención de los mismos ante el MARN, MINSAL, OPAMUR, ANDA, Cuerpo de Bomberos y MICULTURA. Sin embargo, a esta fecha el único permiso presentado es el otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente MARN-NFA90-2018-R-2-2019, el de OPAMUR fue un permiso provisional de fecha 29 de octubre del 2018, que venció el 29 de enero del corriente año, no presenta evidencia de las gestiones realizadas con el afán de obtener los permisos respectivos de las diferentes instituciones, ni mucho menos evidencia de los permisos otorgados.

La Normativa utilizada como criterio en el hallazgo es bien clara cuando establece que: "la Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, salvo que por su naturaleza, corresponda al

contratista tramitarlos o que en los términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente."

De acuerdo a los comentarios del Jefe de la Unidad de Proyectos, consideramos que éstos no aportan ni presenta ninguna evidencia documental que ayude a desvanecer la condición, únicamente menciona el permiso PROVISIONAL obtenido de OPAMUR. Por todo lo anterior consideramos que la Observación se mantiene.

## **6. SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LIBRE GESTIÓN NO FUERON PUBLICADOS EN COMPRASAL.**

Comprobamos que la administración mediante la modalidad de libre gestión y emitiendo orden de compra número 160-A de fecha 1 de octubre de 2018 por un valor de US\$12,000.00; contrató los servicios de escenarios, audio, duela, techo de iluminación para conferencia de prensa y presentación elenco artístico; sin publicar el proceso en COMPRASAL ni generar competencia entre proveedores.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. "Art. 68. Definición de Libre Gestión Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas."

El Reglamento de la Ley LACAP establece: "CONVOCATORIA EN LIBRE GESTIÓN PARA CASOS EN QUE DEBA GENERARSE COMPETENCIA. Art. 61.- Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas."

La deficiencia la generó el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al no publicar el proceso en COMPRASAL ni asegurar competencias entre proveedores.

No publicar procesos ni generar competencia entre proveedores, no contribuye a la transparencia en el manejo de las compras públicas.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presentó los siguientes comentarios: "En el caso no fue subido a COMPRASAL, aunque la Ley así lo establece, pero en este caso, fue específico el requerimiento que fueran dichos grupos para las respectivas presentaciones artísticas.

R/ Esa fue mi respuesta a dicha observación, aunque basados en el Art. 39-C para el caso se adjudicó, a dicho contratista, por estar dentro de las MYPES, que es a quienes hay que facilitarles el acceso, acepto el error de no haber hecho la publicación o convocatoria, pero la mantengo la respuesta anterior; ya que si me fue solicitado que para la presentación artística requerían (verbalmente), que fuesen ellos que la hicieran, para dar la oportunidad a alguien que se encuentra dentro de las MYPES."

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en esta oportunidad agrega que además de aceptar el error de no haber hecho la publicación o convocatoria, le fue solicitado verbalmente que fuesen ellos los contratados para dar la oportunidad a alguien que se encuentra dentro de las MYPES, y hace alusión al Art. 39 C., el cual en su literal c) establece: Procurar la contratación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales regionales y locales del lugar donde se realizan las respectivas contrataciones y adquisiciones."

Sin embargo, es preciso aclarar que en el expediente del proceso de contratación no se hace mención de esa disposición, no presentó evidencia de la solicitud hecha por la administración de que fuera contratado ese grupo, tampoco sobre que el suministrarte contratado fuera de la región y lugar donde se realizó la contratación. Por todo lo antes mencionado, la observación se mantiene.

### 7. EL REGISTRO DEL DEVENGADO Y PERCIBIDO DE INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS FUE DIFERIDO.

Comprobamos que el registro del devengado y percibido de ingresos por venta de servicios en los catorce Turicentros administrados por el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) fue diferido según se presenta en el siguiente detalle:

#### a) Ingresos de marzo

Devengado		Percibido		Ingresos		Fecha de Remesa
No. Pda.	Fecha	No. Pda.	Fecha	Periodo	Total (\$)	
2/0310	21/03/2018	2/0311	21/03/2018	Del 1 al 4 de marzo/18	24,346.87	06/03/2018
2/0310	21/03/2018	2/0311	21/03/2018	Del 5 al 11 de marzo/18	49,532.21	13/06/2018
2/0310	21/03/2018	2/0311	21/03/2018	Del 12 al 18 de marzo/18	76,450.35	20/03/2018

2/0320	31/03/2018	2/0321	31/03/2018	Del 19 al 25 de marzo/18	82,935.70	26-27/03/2018
2/0320	31/03/2019	2/048	04/04/2019	Del 26 al 31 de marzo/18	222,696.72	03/04/2018

**b) Ingresos de julio**

Devengado		Percibido		Ingresos		Fecha de Remesa
No. Pda.	Fecha	No. Pda.	Fecha	Periodo	Total (\$)	
2/0720-0721	18/07/2018	2/0721	18/07/2018	Del 1 al 8 de julio/18	64,555.78	3,5,9 y 3 julio de 2018
2/0720	18/07/2018	2/0721	18/07/2018	Del 9 al 15 de julio/18	54,622.42	17/07/2018
2/0733	31/07/2018	2/0734	31/07/2018	Del 16 al 22 de julio/18	59,345.89	23,24 y25 de julio/2018
2/0733	31/07/2018	2/0734	31/07/2018	Del 23 al 29 de julio/18	67,878.25	30 y 31 de julio/2018
2/0733	31/07/2018	2/081	08/08/2018	Del 30 y 31 de julio/18	14,696.64	7 y 8 de agosto/2018

**c) Ingresos de agosto**

Devengado		Percibido		Ingresos		Fecha de Remesa
No. Pda.	Fecha	No. Pda.	Fecha	Periodo	Total (\$)	
2/087	22/08/2018	2/0816	22/08/2018	Del 1 al 5 de agosto/18	116,423.38	7 y 8 de agosto/2018
2/087	22/08/2018	2/0816	22/08/2018	Del 6 al 12 de agosto/18	92,203.52	7,8,13 y 14 agosto/2018
2/087	22/08/2018	2/0816	22/08/2018	Del 13 al 19 de agosto/18	54,599.70	21 de agosto/2018
2/0820	31/08/2018	2/0821	31/08/2018	Del 20 al 26 de agosto/18	44,784.57	27 y 28 de agosto/2018
2/0820	31/08/2018	2/091	05/09/2018	Del 27 al 31 de agosto/18	17,958.35	3,4 y 5 de sept./2018

**d) Ingresos de diciembre**

Devengado		Percibido		Ingresos		Fecha de Remesa
No. Pda.	Fecha	No. Pda.	Fecha	Periodo	Total (\$)	
2/1219	19/12/2018	2/1220	19/12/2018	Del 1 y 2 de diciembre/18	22,971.56	3,4 y 7/12/2018
2/1219	19/12/2018	2/1220	19/12/2018	Del 3 al 9 de diciembre/18	36,039.06	10,11 y 12/12/2018
2/1219	19/12/2018	2/1220	19/12/2018	Del 10 al 16 de dic./18	48,395.62	17y18/12/2018
2/1221	30/12/2018	2/131	31/12/2018	Del 17 al 23 de dic./18	32,755.49	18,20,26,27 y28/12/2018
2/1221	30/12/2018	2/011	04/01/2019	Del 24 al 30 de dic./18	104,781.12	2,3 y4 /01/2019
2/1221	30/12/2018	2/011	04/01/2019	31 de diciembre/2018	779.43	4,7 y8 /01/2019

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

"Artículo 192.- Registro del Movimiento Contable Institucional. Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando

estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano."

**Artículo 197**, literal c). - Funciones de las Unidades Contables Institucionales. Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo..."

El Manual de Organización de las UFI's. romano VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. "A. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, establece:

1. Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental."

La deficiencia la ocasionó el Jefe de la Sección de Contabilidad al diferir los registros del devengado y percibido de ingresos en los 14 turicentros administrados por la institución y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional por no ejercer supervisión de las actividades de contabilidad gubernamental.

Deferir los registros del devengado y percibido no permite a la administración mantener saldos actualizados y útiles para la toma de decisiones.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional presentó los siguientes comentarios:** "Al respecto le informo que:

- a. El Instituto Salvadoreño de Turismo, Administra 14 Turicentros tanto Naturales como Acuáticos a nivel Nacional; y en los 14 Parques contamos con un Administrador, así como colectores de Ingresos, quienes son los que se encargan de Percibir los Ingresos que se reciben en cada Parque ya sea por Vena de Bienes y Servicios o Ingresos Financieros y Otros.
- b. El Instituto Salvadoreño de Turismo Contrata una Empresa por los servicios de traslado y protección de Continua de valores en los diferentes Turicentro del ISTU.
- c. Que en los 14 Parques contamos con Buzones de Depósito de Valores, en donde el Administrador o Encargado de Parques Depositan a diario las Ventas del día.
- d. La empresa Recolectora de Valores todos los días lunes de cada semana pasa a recoger los valores Depositados en Buzones, correspondiente al periodo de lunes a domingo de cada semana. Los cuales la Empresa Recolectora los Deposita en la cuenta N° 004-10-00068-08 Banco Davivienda. Anexo Nota compromiso de empresa Recolectora de valores.
- e. Los Administradores se presentarán cada 8 días a las Oficinas Administrativas (Tesorería y Contabilidad) a presentar los Informes de las

ventas de los periodos retirados por la Empresa Recolectora de Valores. Anexo Memorando girado para que los administradores se presenten una vez por semana a presentar informe de ingresos. (Remesas)

- f. Que los Administradores de nuestros Parques cuentan con una Normativa para manejo de los Fondos Percibidos en los diferente Parque, autorizada por Nuestra Junta Directiva. Anexo Normativa."

**En nota de fecha 5 de noviembre del 2019, el Jefe de la Sección de Contabilidad presento los siguientes comentarios:** "En plática sostenida verbalmente, con la supervisión de Contabilidad Gubernamental, expuse la observación realizada por ustedes la cual comunico que, para la realización del registro contable, en el cual se realizará un detalle del ingreso al turicentro.

Por tal razón se llevará en esta forma constante, según lo recolectado en el turicentro por SERSAPROSA y se ingresará al momento.

Ejemplo de ello:

Para el mes de noviembre el registro contable por lo devengado y lo percibido quedará de la siguiente manera:

Formato de Partida Contable No. Este registro contable se aplicará a partir del mes de noviembre de 2019"

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios el Jefe de la Unidad Financiera Institucional nos informa: los procedimientos que ha establecido la administración para el control de los fondos recolectados, en cada uno de los 14 parques administrados por el ISTU, en concepto de ingresos por venta de servicios, el procedimiento que realiza la empresa encargada de la recolección de los fondos en cada turicentro y el período de recolección de los fondos por ésta, que los administradores se presentan a las oficinas administrativas a presentar los Informes de las ventas y que se cuenta con una normativa que contiene los procedimientos para el control de especies fiscales y efectivo para cambio del ISTU; estos procedimientos y la normativa fueron de nuestro conocimiento durante el proceso de la auditoría; sin embargo no manifiesta los motivos por los cuales el registro contable del devengado y percibido de ingresos por venta de servicios fue diferido, pues los administradores se presentarán cada 8 días a las Oficinas Administrativas (Tesorería y Contabilidad) a presentar los Informes de las ventas.

En cuanto a la evidencia documental presentó una nota compromiso de la Empresa recolectora de valores de fecha 30 de octubre de 2019 y un Memorándum de fecha 2 de octubre de 2019, mediante el cual informa a la Jefe de la Unidad de Turicentros y Parques, las fechas que la Unidad Financiera, solicita que los administradores y otros encargados de cada turicentro presente a la sección de Tesorería los informes de ingresos financieros, evidenciando con esto que se están implementando procedimientos eficientes en la obtención de la

información y/o documentación necesaria para documentar los registros contables, con el objeto de no diferir la contabilización de los hechos económicos, tomando en cuenta los tiempos establecidos por la administración.

En cuanto al comentario del Jefe de la sección de contabilidad, ha solicitado a personal de Contabilidad Gubernamental le asesoría sobre la realización del registro contable para registrar oportunamente el devengado y percepción de los ingresos de los Turicentros; sin embargo, como bien lo manifiesta el Contador, este proceso será aplicado a partir del mes de noviembre del corriente año. Por lo antes expuesto los auditores expresamos que la condición planteada se mantiene.

#### 8. MORA DE \$55,301.45 POR ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES SIN REGISTRO EN CONTABILIDAD.

Al 31 de diciembre de 2018, determinamos una mora de US\$55,301.45 a través de los contratos suscritos con los arrendatarios de inmuebles, en los catorce turicentros administrados por el Instituto Salvadoreño de Turismo, la cual no se ha registrado contablemente, siendo los saldos por arrendatario los siguientes:

CENTRO RECREATIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		TOTAL EN MORA	PERIODO
CENTRO RECREATIVO APULO			
NOMBRE DE ARRENDATARIA			
1	CENDEPESCA	\$ 1,855.52	ene-dic/18
2	ANA FRANCISCA ARTEAGA A.	\$ 207.72	nov-dic/18
3	MABEL EDITH DIAZ DE RODRÍGUEZ	\$ 203.62	dic-18
4	ANA GLORIA DE JESÚS MARTÍNEZ	\$ 268.63	dic-18
5	MARÍA TERESA JACOBO FUENTES	\$ 56.83	nov-dic/18
6	SILVIA EDITH BELTRÁN DE URBINA	\$ 59.58	dic-18
7	DELIA ARMINDA SAAVEDRA	\$ 108.46	dic-18
8	MARÍA ELENA AURORA RAMOS	\$ 181.49	dic-18
9	PILAR ANTONIO ALAS	\$ 28.41	dic-18
10	ENA EVELIN AMAYA MEDRANO	\$ 117.15	dic-18
11	TERESA DE JESÚS SARAVIA DE LÓPEZ	\$ 28.41	dic-18
12	FRANCISCA CONSUELO VASQUEZ	\$ 56.83	Nov-dic 18
13	GUILLERMINA SÁNCHEZ	\$ 21.31	dic-18
14	MARÍA JULIA CAMPOS	\$ 42.61	Nov-dic 18
15	YORK FRANK MARVELK GARCÍA RODRÍGUEZ	\$ 28.41	dic-18

CENTRO RECREATIVO PARQUE NATURAL BALBOA		TOTAL, EN MORA	PERIODO
NOMBRE DE ARRENDATARIA			
1	ROBIN ERNESTO MOLINA GONZÁLEZ	\$ 62.15	Dic/18
2	DELMY MAGALY PÉREZ GUTIÉRREZ	\$ 108.68	dic-18
3	MARÍA ISABEL PINEDA	\$ 105.34	dic-18
4	ANTONIA RAMOS VIUDA DE GARCÍA	\$ 124.30	nov-dic/18
5	JUAN CARLOS LÓPEZ LOBATO	\$ 186.45	oct a dic/18
6	FELICIANA JORGE	\$ 248.60	sept a dic/18
7	ANA CECILIA CRUZ DE IRAHETA	\$ 213.77	dic-18
8	MARTA ALICIA BARAHONA MENA	\$ 186.45	oct a dic/18
9	GREGORIA CHAVEZ MOYA	\$ 129.98	di/18
10	EDITH MARISOL CHAVEZ LÓPEZ	\$ 62.15	dic-18
11	MIGUEL ANTONIO LEMUS	\$ 2,518.97	julio/16 a dic/18
12	ELVIRA ANDRES DE RAMÍREZ	\$ 55.00	dic-17
13	BLANCA ESTELA CRUZ	\$ 149.16	sept a dic/18
14	ANA HEIGUI GÓMEZ RAMÍREZ	\$ 111.87	oct a dic/18
15	ANGELA SORIANO RAMÍREZ	\$ 111.87	oct a dic/18
16	MARÍA DEL CARMEN TEJADA	\$ 28.41	dic-18
17	MARÍA LIDIA NAVARRETE CERRITOS	\$ 28.41	dic-18
18	MILAGRO PORTILLO DE PALACIOS	\$ 14.21	dic-18
19	GLADIS MARINA JIMÉNEZ	\$ 14.21	dic-18
20	MARÍA MAGDALENA LÓPEZ HERNÁNDEZ	\$ 28.41	dic-18
21	FRANK ALONSO FUNES	\$ 310.75	agosto a dic/18

PUERTA DEL DIABLO		TOTAL, EN MORA	PERIODO
NOMBRE DE ARRENDATARIA			
1	ANA EDDIZ CHAVEZ HERNÁNDEZ	\$ 87.01	nov-dic/18
2	ROSA HAYDEE MARTÍNEZ BONILLA	\$ 87.01	nov-dic/18
3	SONIA JANETH PONCE SANTOS	\$ 71.02	nov-dic/18
4	SANDRA LISSETTE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	\$ 71.02	nov-dic/18
5	ANA DORA GUTIÉRREZ GARAY	\$ 56.83	nov-dic/18
6	MEYVEL ELENA BONILLA DE AREVALO	\$ 56.83	nov-dic/18
7	PETRONA CARRILLO VDA. DE BONILLA	\$ 56.83	nov-dic/18

8	SANTIAGO ISRAEL LÓPEZ BELTRÁN	\$ 56.83	nov-dic/18
9	SANTOS DALILA CHAVEZ HERNÁNDEZ	\$ 56.83	nov-dic/18
10	DELMÍ ARELY CHAVEZ HERNÁNDEZ	\$ 56.83	nov-dic/18
11	MARÍA ORBELINA GONZÁLEZ MIRANDA	\$ 56.83	nov-dic/18
12	VILMA MELANI FLORES DE MARTÍNEZ	\$ 87.01	nov-dic/18
13	CARLOS SAID PERLA SALMERÓN	\$ 106.52	oct-a dic/18
14	ROXANA GUADA. REYES DE GÓMEZ	\$ 124.30	nov-dic/18
15	MARTA BEATRIZ CHAVEZ	\$ 56.83	nov-dic/18
16	CARLOS ALFREDO CRUZ GÓMEZ	\$ 87.01	nov-dic/18
17	IRMA CAROLINA MELGARES DE BONILLA	\$ 87.01	nov-dic/18
18	YOVANY ALEXANDER MARTÍNEZ PLATERO	\$ 87.01	nov-dic/18
19	ALAN ISAAC BRIEVA GARIN	\$ 43.51	Dic/18
20	RINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE MELENDEZ	\$ 87.01	nov-dic/18
21	HICENIA ELIZABETH CHAVEZ HERNÁNDEZ	\$ 56.83	nov-dic/18
22	EMIDES ESMERALDA BONILLA GONZÁLEZ	\$ 87.01	nov-dic
23	FLOR DE MARÍA MÉNDEZ GARCÍA	\$ 87.01	nov-dic/18
24	IRMER ERNESTO AREVALO PANAMEÑO	\$ 56.83	nov-dic
25	ROSA AMELIA LÓPEZ DE CRUZ	\$ 106.52	oct-a dic/18
26	ANA DEYSI VASQUEZ	\$ 87.01	nov-dic
27	BLANCA KRISCIA CHAVEZ HERNÁNDEZ	\$ 87.01	nov-dic/18
28	MARINELA ESMERALDA BONILLA GONZÁLEZ	\$ 71.02	nov-dic/18
29	JOSE CRUZ GÓMEZ ALVARADO	\$ 99.44	nov-dic/18
30	ANA MARÍA REYES RODRÍGUEZ	\$ 87.01	nov-dic/18
31	GRISELA ZENAYDA COLINDRES RAJO	\$ 56.83	nov-dic/18
32	JOSE LUIS DURAN BONILLA	\$ 124.30	nov-dic/18
33	VALERIANO MARCOS VASQUEZ PONCE	\$ 87.01	nov-dic/18
34	ANA VERÓNICA HERNÁNDEZ	\$ 113.65	jul-ago.-nov-dic/18
35	MILAGRO DEL CARMEN ALFARO DE VASQUEZ	\$ 87.01	nov-dic/18
36	JOSE MIGUEL CHAVEZ	\$ 71.02	nov-dic/18
37	GERBER UVALDO MOZ RIVERA	\$ 1,325.56	abril/16 a dic/18
38	CECILIA EDITH DE HERNANDEZ	\$ 312.54	abril/16 a dic/18
39	VERONICA BRIZEIDA CABRERA DE OLMEDO	\$ 660.00	feb/15 a dic/17

CENTROS RECREATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ		TOTAL, EN MORA	PERIODO
CENTRO RECREATIVO ICHANMICHEN			
NOMBRE DE ARRENDATARIA			
1	ROSA CRISTINA BELTRÁN ARGUETA	\$ 147.71	sep.-dic/18
2	JÓRGE ALBERTO ALVARADO PORTILLO	\$ 14.21	Dic-18
3	ROSA NIMIA DE PAZ MENJIVAR	\$ 18.65	Dic-18
4	ROSA RAMÍREZ VDA DE REYES	\$ 28.42	nov-dic-18
5	MARÍA HILDA RIVAS DE CUBIAS	\$ 99.48	junio a dic-18
6	EZEQUIEL MEJIA MIGUEL	\$ 42.64	oct a dic/18
7	GLORIA ESPERANZA MANZANO DE FLORES	\$ 244.34	julio/17 a dic/18
8	HUMBERTO MEJIA	\$ 157.19	marzo a dic/17
CENTROS RECREATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		TOTAL, EN MORA	PERIODO
CENTRO RECREATIVO AMAPULAPA			
NOMBRE DE ARRENDATARIA			
1	OSCAR EDUARDO LANDAVERDE SORTO	\$ 87.02	sep.-dic/18
2	MARÍA CRISTABEL ORELLANA CLIMACO	\$ 43.51	Dic/18
3	NATIVIDAD DE JESÚS MIRANDA DE MEJÍA	\$ 56.83	nov-dic/18
4	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA	\$ 56.83	nov-dic/18
5	CATALINA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ	\$ 28.41	Dic/18
6	MARÍA PETRONA DE JESÚS PORTILLO DE MARTÍNEZ	\$ 56.83	nov-dic/18
7	MARÍA ISABEL MORALES DE RODRÍGUEZ	\$ 28.41	Dic/18
8	MARÍA ISIDRA MARTÍNEZ PORTILLO	\$ 85.24	oct-dic/18
9	HERIBERTO AREVALO FLORES	\$ 85.24	oct-dic/18
CENTROS RECREATIVOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		TOTAL, EN MORA	PERIODO
CENTRO RECREATIVO NATURAL CERRO VERDE			
NOMBRE DE ARRENDATARIA			
1	TELEMOVIL, EL SALVADOR S.A.	\$ 29,383.38	nov/17 a dic/18
2	RADIO COM S.A.	\$ 71.03	dic-18
CENTRO RECREATIVO SIHUATEHUACAN		TOTAL, EN MORA	PERIODO
NOMBRE DE ARRENDATARIA			
1	GUILLERMO HERNÁNDEZ MEDRANO	\$ 148.49	dic-18

2	MARÍA ELENA BERMUDEZ DE CRUZ	\$ 68.57	dic-18
3	LIGIA ELENA POLANCO BERMUDEZ	\$ 137.15	nov-dic/18
4	HILMA DEL CARMEN POLANCO DE GALIANO	\$ 56.83	nov-dic/18
5	TOMAS RIVERA BARAHONA ( Fallece en septiembre )	\$ 42.64	oct a dic/18
6	MARTA DE JESUS MORALES	\$ 754.31	
CENTROS RECREATIVOS DEL DEPTO. SONSONATE		TOTAL, EN MORA	PERIODO
CENTRO RECREATIVO ATECOZOL			
NOMBRE DE ARRENDATARIA			
1	ANGELA CONCEPCION SOTO	\$ 2,225.42	Abril/2003 a dic/17
2	CORDELIA CARDONA	\$ 5,625.43	feb/03 a dic/17
3	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ	\$ 1,376.34	nov/04 a dic/17
4	EDELMIRA DEL CARMEN AGUILAR DE LATIN	\$ 150.88	ene a dic/17
5	ROSA ISABEL QUILIZAPA DE ARUCHA	\$ 100.86	Dic/18
6	ANA YANIRA LATIN AGUILAR	\$ 42.64	oct a dic/18
7	MANUEL ANTONIO CAMPOS	\$ 127.91	abril a dic/18
8	ANA JULIA CAMPOS DIAZ	\$ 10.65	Dic/18
9	MARITZA CRISTELA CASTILLO	\$ 10.65	Dic/18
10	EVELYN ELIZABETH TULIPE MORAN	\$ 14.21	Dic/18
11	MARÍA MAGDALENA CAMPOS DE TEXIN	\$ 10.65	Dic/18
12	MARIA DOLORES HERNÁNDEZ	\$ 56.85	sept a dic/18
13	REINALDA MARINA AREVALO ORTEGA	\$ 56.83	nov-dic/18
14	ROSA MÍRIAM CASTILLO	\$ 21.30	nov-dic/18
15	DORA ALICIA MORAN	\$ 35.53	nov-dic/18
TURICENTRO : TERMINAL TURISICO SAN CEBASTIAN		TOTAL, EN MORA	PERIODO
1	CONCULTURA	\$ 284.13	nov-dic/18
	TOTAL MORA	\$ 55,301.45	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos. Art. 191, establece: "En concordancia con el Art. 12 el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

**Art. 207.** Responsabilidad en el Registro de Transacciones, establece: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General."

La deficiencia la originó el Jefe de la Sección de Contabilidad al no registrar en el tiempo oportuno el devengado del ingreso por arrendamiento de los inmuebles tomando de base la información que genera la Hoja Individual de Arrendamiento, control administrativo por arrendamiento de locales en los Centros Recreativos.

No devengar los ingresos por arrendamiento según el periodo que corresponde da lugar a generación de estados financieros con cifras no razonables que no contribuyen a la adecuada toma de decisiones.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

**En nota de respuesta de fecha 05 de noviembre de 2019, el Jefe de la Sección de Contabilidad manifestó lo siguiente:** "Con relación a esta observación realizada por la CORTE, también se platicó con los señores de Contabilidad Gubernamental, el jefe de supervisores y el que nos visita por parte de ella, y se estableció un mecanismo que se incorporará lo cual consiste en un registro contable como el recomendado, el cual la incorporación de cada uno de los arrendatarios, para que en un momento dado se pueda observar la liquidez o mora de pago por ello.

Dicho registro según la supervisión de contabilidad, se hará hasta el inicio del ejercicio contable del próximo año, en la cual se identificará con el nombre del arrendatario.

Las gestiones para obtener un mejor desempeño de tales registros se solicitarán a la Unidad Jurídica, la totalidad de los contratos para así realizar lo antes mencionado.

Anexo fotocopias de los documentos relacionados con el registro contable a realizar para el mes de noviembre, la cual se hará después del cierre de octubre. También copia de la recepción por parte de la compañía en recolectar los fondos."

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En sus comentarios el Jefe de la Sección de Contabilidad ha solicitado la intervención de personal de Contabilidad Gubernamental logrando establecer un mecanismo de control, el cual consiste en la incorporación de un registro contable que relacione a cada uno de los arrendatarios, para que en un momento dado se pueda observar la liquidez o mora de pago por ello.

Además, en sus comentarios manifiesta que dicho registro según la supervisión de Contabilidad Gubernamental, se hará hasta el inicio del ejercicio contable del próximo año, el cual se identificará con el nombre del arrendatario.

Los anexos a los que hace referencia en sus comentarios se encuentran dos fotocopias de facturas del ISTU por el cobro de arrendamiento con el nombre del cliente y el turicentro (de fecha 3 de noviembre 2019), y copia de tickets de máquina registradora, ambas del mes de noviembre de 2019, además presenta el comprobante de servicio de SERSAPROSA, los cuales acompañaran el registro contable.

Luego de analizar los comentarios y la evidencia documental presentados por el Jefe de la Sección de Contabilidad, los auditores expresamos que la condición planteada se mantiene, debido a que durante el periodo examinado no se registró contablemente los saldos en mora por arrendatario de inmuebles.

#### **5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Analizamos el Informe de Examen Especial sobre el Estado Financiero del ISTU y sobre la Conducción de sus Operaciones durante el año 2018, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), del cual retomamos 3 observaciones para el proceso de la auditoría.

El ISTU contrató a la Firma BMM & ASOCIADOS, S. A. para realizar la auditoría fiscal al periodo 2018, por lo que retomando de sus resultados 2 hallazgos que fueron incorporados al proceso.

#### **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", no contiene recomendaciones; por consiguiente, no se le dio seguimiento.

## 7.RECOMENDACIÓN

Recomendamos a la Junta Directiva, que a través del Director Ejecutivo instruya al Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Jefe de la Sección de Contabilidad, para que generen mensualmente un reporte de saldos por cobrar por arrendamiento de locales en los Centros Recreativos, y lo remitan al responsable de la unidad organizativa encargada de darle seguimiento a fin de que se realicen las gestiones de cobro de manera oportuna ante aquellos arrendatarios que resulten morosos.